

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620180037700
Demandante: Cementos Argos S.A.
Demandado: JCQ Construcciones S.A.S

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL de las obligaciones aquí perseguidas.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de la totalidad de los bienes embargados en este asunto y materia de las medidas cautelares. Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho, pónganse a disposición del Juzgado que corresponda. OFÍCIESE de conformidad

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente acción, a costa de la parte DEMANDADA.

CUARTO: En firme este auto archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO